

jado, por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina o aparato presentado a estas demostraciones, siendo requisito indispensable para ello la participación en ambos certámenes.

Las Firmas interesadas en participar en estas demostraciones deberán dirigirse por escrito a la Dirección General de Agricultura, Sección de Ordenación y Control de Medios de Producción Agrícola, paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, teléfono 468 48 86, solicitando de la misma el impreso de inscripción oficial que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro Directivo antes del día 15 de noviembre próximo.

5.º El material que haya de ser importado al único fin de estas demostraciones podrá acogerse al régimen de importación temporal especificado para los casos destinados al «Exclusivo objeto de realizar en España determinadas demostraciones, pruebas y otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trata de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, número 125, Madrid), del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

6.º La interpretación de las bases de estas demostraciones corresponden exclusivamente a la Dirección General de Agricultura y todo participante por el hecho de presentarse acepta totalmente las referidas bases y la interpretación que a las mismas dé este Centro Directivo.

Madrid, 7 de octubre de 1970.—El Director general, Jaime Nosti.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 8 de octubre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Entreprise Bourdin & Chausse», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, sobre denegación de la repercusión del impuesto de Tráfico de Empresas, se ha dictado sentencia con fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin entrar en el fondo del asunto ni dar lugar a su inadmisibilidad debemos declarar y declaramos la nulidad de la desestimación presunta por el Ministerio del Aire del recurso de reposición potestativo interpuesto a nombre de «Entreprise Bourdin & Chausse» contra resolución del mismo Ministerio de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, denegatoria de alzada de dieciocho de mayo anterior de la Dirección General de Infraestructura del Departamento, que desechó petición de la repetida Entidad de repercusión del impuesto de Tráfico de Empresas pagado; anulamos también todo lo actuado posteriormente y reponemos el expediente administrativo al estado que tenía después de los informes de que se ha hecho mérito, emitidos por la Asesoría General del Ministerio del Aire y la Intervención General de la Administración del Estado, para que el propio Ministerio le remita a dictamen del Consejo de Estado y dicte después la Orden que juzgue procedente, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1970.

SALVADOR

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se suspende la compra de pesos argentinos (billetes de Banco).

A partir de esta fecha, y hasta nuevo aviso, queda suspendida la compra de billetes de Banco de pesos argentinos, a realizar directamente por este Instituto Español de Moneda Extranjera o por su cuenta.

Madrid, 19 de octubre de 1970.—El Director general adjunto, Francisco López Dupuy.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de octubre de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,510	69,720
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,579	12,616
1 libra esterlina	165,927	166,426
1 franco suizo	16,048	16,096
100 francos belgas (*)	140,049	140,470
1 marco alemán	19,125	19,182
100 liras italianas	11,161	11,194
1 florin holandés	19,312	19,370
1 corona sueca	13,408	13,448
1 corona danesa	9,265	9,292
1 corona noruega	9,731	9,769
1 marco finlandés	16,876	16,726
100 chelines austriacos	269,272	270,082
100 escudos portugueses	242,796	243,528

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Mojácar-Rincón de Embrujos», de la que es autor don Carlos Almendros Navarro.

Vista la instancia presentada por don Carlos Almendros Navarro, con fecha 10 de julio de 1970, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» la obra «Mojácar-Rincón de Embrujos», de la que es autor, y de acuerdo con los informes preceptivos favorables emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1970.—El Director general, Basols Monserrat.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Vigo referente al expediente de expropiación forzosa con carácter de urgencia de los bienes afectados por las obras de ampliación del abastecimiento de aguas de Vigo desde el río Oitavén.

Incluidas las obras del epígrafe en el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, aprobado por Ley de 28 de diciembre de 1963, conforme a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de dicha Ley de declaración de utilidad pública, se entiende implícita en la aprobación que del oportuno proyecto se ha efectuado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, siéndole igual-